



# **Sistema penal y derechos humanos: la eliminación de los “delincuentes”. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de la policía, la justicia y los medios de comunicación\***

*Alcira Daroqui, Mercedes Calzado, Nicolás Maggio  
y Carlos Motto\*\**

---

## **Resumen**

El artículo parte de una evidencia: el Estado argentino mata y lo hace regularmente, evidencia que no sólo surge de un pasado dominado por el terrorismo de Estado si no que se planta ante nosotros en el presente Estado de derecho, con cifras alarmantes. A partir de este dato el trabajo avanza y profundiza, cuantifica y cualifica sobre las prácticas violentas del sistema penal sobre aquellos colectivos sociales como “los delincuentes”, que en tanto etiquetados como “lo otro”, son despojados de todos los derechos y en particular del derecho fundamental a la vida, dentro a su vez de un contexto que apela a estrategias y políticas respaldadas en las tradicionales demandas de *ley y orden* y *tolerancia cero* apelando al miedo urbano y a una restringida construcción político-mediática de la llamada “inseguridad”. Desde este marco el trabajo aborda el fenómeno de los *delincuentes muertos en enfrentamientos con la*

\* Este artículo se basa en la ponencia presentada en el ALAS 2005 y fue elaborado en base a los resultados de la investigación “*La eliminación de los “delincuentes”. Una mirada hacia las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*”, inscrita en el Departamento de Política y Sociedad del Centro Cultural de la Cooperación (Buenos Aires, Argentina).

Esta investigación cuenta con los siguientes integrantes que se suman a los autores: del campo de la sociología, Luciana Cepeda, Ana Laura López y Luz Damone; del derecho: Viviana Reinoso, Gabriela Magistris y Lucía Canavesio; y de la psicología social, Silvia Viñas.

\*\* Instituto Gino Germani – Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires, Argentina.

*policía* desde tres ejes: la policía, los medios de comunicación y la justicia. En primer lugar se produce una cuantificación relativa del fenómeno para luego abordar cualitativamente cada uno de los ejes estudiados. Dicho análisis cualitativo así como la producción de datos y conceptos propios se alcanza tanto mediante entrevistas en profundidad con funcionarios e informantes relevantes, como por medio de análisis de artículos periodísticos, normas, legislaciones, fallos, sentencias, etc.

**Palabras clave:** Estado, policía, justicia, medios, muerte, “delinquentes”.

## The Penal System and Human Rights: the Elimination of “Delinquents” a Look at the Practices and Discourse of the Police, the Justice System and the Media

---

### **Abstract**

This article starts looking at a piece of evidence: the Argentine state kills, and it does it regularly. This evidence is not only part of former times in which state terrorism ruled, but stands in front of us within the present democratic state, showing shocking figures. Based on this records, the article continues to deepen, quantify and qualify violent practices which penal system applies to those social groups such as “delinquents” which, as long as are labeled as “others”, are deprived of every right and particularly the fundamental right of life. This takes place within a context which appeals to strategies and policies founded on the traditional “law and order” and “zero tolerance”, to urban fear and a (mass media and political) restricted construction of the so called “insecurity”. From this framework, the article approaches the phenomena of *delinquents killed in encounters with police* from three axes: police, mass media and justice. In the first place, it produces a relative quantification of the phenomena; then it produces a qualitative approach to each of the axes studied. The former analysis as well as the production of own data and concepts are reached by means of interviews with relevant government officials (police and justice) and journalists, the analysis of journal news, norms, rules, legislations, sentences, verdicts, etc.

**Key words:** State, police, justice, media, death, “delinquents”.

### **La enseñanza del miedo**

*"En un mundo que prefiere la seguridad a la justicia, hay cada vez más gente que aplaude el sacrificio de la justicia en los altares de la seguridad.*

*En las calles de las ciudades, se celebran las ceremonias.*

*Cada vez que un delincuente cae acribillado, la sociedad siente alivio ante la enfermedad que la acosa.*

*La muerte de cada malviviente surte efectos farmacéuticos sobre los bienvivientes.*

*La palabra farmacia viene de pharmakos, que era el nombre que daban los griegos a las víctimas humanas de los sacrificios ofrendados a los dioses en tiempos de crisis"*  
Eduardo Galeano, *Patatas arriba*, 1999.

## **Introducción**

La investigación que sirve de base a este artículo concluyó en octubre del año 2006 y desde entonces hemos trabajado en la edición de un libro que publicará el Centro Cultural de la Cooperación.

Partimos de una evidencia: el Estado mata y lo hace regularmente, una evidencia que no sólo surge de un pasado dominado por el terrorismo de Estado si no que se planta ante nosotros en el presente Estado de derecho: al menos 1945 civiles murieron en "hechos de violencia con participación de funcionarios policiales y de seguridad" entre 1996 y el primer semestre de 2005, sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Conurbano Bonaerense<sup>1</sup>, esto es una razón de un muerto cada 42 horas y media. La mayor parte de estas muertes se producen en el marco de lo que se denomina combate del delito<sup>2</sup> y, por ello, nos propusimos entonces abordar el uso letal de la fuerza policial contra los "delincuentes" en circunstancias que son presentadas bajo la modalidad de "enfrentamientos". Fuimos interpelados por la actualidad así que elegimos estudiar un período de tiempo que diera cuenta de ella, tomamos entonces el primer semestre del año 2004, inmediatamente anterior al comienzo de nuestro trabajo. En cuanto a la institución a estudiar no quería-

1 Cálculos realizados en base a la información del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) "Informe anual 2005", pág. 224-Esta cifra, obtenida por relevamiento en la prensa escrita, está por debajo de las muertes efectivamente producidas debido a que la prensa no cubre exhaustivamente estos hechos.

2 El CELS releva, junto con las muertes en enfrentamientos, las que producen en el ámbito privado los funcionarios de fuerzas de seguridad.

mos concentrarnos en una fuerza particularmente cuestionada por violaciones a los derechos humanos o casos de corrupción, y aunque es totalmente imposible en Argentina encontrar una fuerza de seguridad ajena a estas cuestiones, nos focalizamos en la Policía Federal Argentina (PFA) porque hay alrededor de ella un "halo" de profesionalismo que la pone por sobre las otras fuerzas pero sin embargo parece ser, según los pocos datos oficiales, que la misma registra un accionar más letal que su par bonaerense<sup>3</sup>. Así mientras la Policía de la Provincia de Buenos Aires produjo una muerte cada 8 enfrentamientos en 2003, cada 10 en el 2004 (primer semestre) y cada 14 en el 2005 (entre enero y septiembre), la Policía Federal produjo una muerte cada 4 enfrentamientos en 2002, cada 6 en 2003 y nuevamente cada 4 en 2004<sup>4</sup>.

Limitamos entonces el espacio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ser donde la Policía Federal tiene jurisdicción, y en función de ello elegimos los ámbitos judiciales competentes y los medios de comunicación a abordar.

Una última limitación nos hizo optar por los casos en que participen agentes en actividad, de franco o servicio. La inclusión de estos últimos está motivada en que la propia institución policial aunque modificó sus reglamentos conmina a los agentes de franco a usar sus armas ante un hecho delictivo, esta afirmación que fue un supuesto al inicio de la investigación se fue confirmando en el transcurso de ella. Esta decisión metodológica deja de lado, sin embargo, a los policías retirados debido a que puede argüirse que su acción es como la de un civil más, y de hecho en el relevamiento encontramos varios casos donde policías retirados intervienen en enfrentamientos en tanto custodios privados. En todo caso, nuestro objetivo era atenernos a un núcleo *duro* de actividad estatal, donde no hubiera dudas sobre su responsabilidad.

Nos propusimos conocer si esos enfrentamientos son investigados por la propia policía, si la justicia y el ministerio público en particular investigan todos y cada uno de esos hechos o al menos algunos, y bajo qué motivaciones, y por último qué papel juega la prensa: si se constituye en un medio por el cual la sociedad civil establece algún tipo de "control" sobre ese poder letal o por el contrario, favorece el proceso de "naturalización" de estas muer-

3 Nos referimos a la Policía de la provincia de Buenos Aires, perteneciente al estado más importante de Argentina. Entre sus "apodos" más famosos figuran: "la bonaerense" y "maldita policía".

4 Datos oficiales, de las policías respectivas, obtenidos por el CELS y reproducidos en los informes de los años 2004 (págs. 216-217) y 2005 (págs. 226-228).

tes, atento a estar presente en esta sociedad una clara elección por la "seguridad" por sobre la justicia.

***Seguir este camino nos permitió avanzar y profundizar, cuantificar y cualificar las prácticas violentas del sistema penal sobre aquellos colectivos sociales, como "los delincuentes", que en tanto etiquetados como "lo otro", son "despojados" de todos los derechos y en particular del derecho fundamental a la vida.***

Presentamos este artículo como un breve resumen de los resultados de nuestro trabajo, para ello hemos pensado en su estructura teniendo en cuenta, básicamente, la contenida en la investigación y la que hemos trabajado en el libro. En este sentido, podemos afirmar que este artículo se constituye en un adelanto de lo que se publicará hacia fin de este año en formato de libro.

La primera parte da cuenta de los ejes teórico-metodológicos sobre los que hemos sustentado nuestra hipótesis de trabajo, una segunda parte registra en forma cuantitativa los hechos-casos que componen nuestro universo, es decir: cantidad de enfrentamientos entre policías y "delincuentes" y cantidad de muertos y heridos producto de los mismos durante el período enero a junio del año 2004 en la Ciudad de Buenos Aires. Una tercera parte de carácter cualitativa se centra en los resultados obtenidos en cada una de las áreas-problemas, es decir, medios de comunicación, policía y justicia, destacando especialmente el análisis de lo expresado en las entrevistas realizadas a periodistas, fiscales, jueces y comisarios.

### **Por qué investigar**

En Argentina investigar sobre problemáticas que traten acerca de las agencias de control social penal y en particular las fuerzas de seguridad y justicia se ha planteado siempre como un desafío que debe ocuparse más de resolver los obstáculos que se presentan en el proceso de investigación que en producir los resultados de acuerdo a los objetivos planteados. Más aún, en la mayoría de las propuestas, los resultados se refieren específicamente a enumerar y analizar esos obstáculos y dar cuenta de ciertas lógicas, nunca transparentes, que se definen por presentarse sinuosas, variadas y complejas. Esta producción de des-conocimientos sobre las prácticas y sus resultados, amparada en los limitados análisis cualitativos acerca de las normas, reglamentos y disposiciones burocráticas, como así también en la cuantificación dislocada de los hechos, habilita y legitima el ejercicio de los más variados despotismos por parte de las instituciones del Estado, que tiene a su cargo la gestión de la seguridad y la justicia.

No obstante lo expresado (o especial y fundamentalmente debido a ello), las trayectorias, las prácticas, los ordenamientos burocráticos, los cuestionamientos y los discursos que dan cuenta de instituciones como la policial y la judicial, hacen justamente a las mismas objetos indispensables de investigación y estudio.

Nuestra preocupación como investigadores es que estas "problemáticas" se "problematen" tal como lo sugiere Robert Castel (1995): que se transformen en "acontecimientos" que planteen interrogantes que en la búsqueda de sus respuestas *obliguen* a develar el *ocultamiento y el oscurantismo* que justifican y sostienen las prácticas y los discursos de distintas y complejas tramas burocráticas de las distintas fuerzas de seguridad y de la justicia.

Para ello, es indispensable que la investigación se considere una instancia de producción de conocimiento, pero fundamentalmente de participación, que convoque a la interacción entre los integrantes de un grupo de trabajo con el compromiso de hacer de la *producción* de conocimiento un camino hacia la construcción de un pensamiento crítico que *produzca*, a su vez, discursos y prácticas contra-hegemónicas en el campo de la seguridad y la justicia.

### **Algunas reflexiones teóricas**

En la última década, el aspecto más convocante sobre "la seguridad" ha remitido casi exclusivamente a aquel que la vincula y circunscribe a la cuestión de la criminalidad; política criminal ha sido casi sinónimo de política de seguridad (Baratta, 1997; Sozzo, 2000; Pegoraro, 2001). La cuestión "seguridad" en estos términos ha recorrido al mundo globalizado, "globalizando" por tanto diagnósticos, respuestas, estrategias y fundamentalmente la construcción de un discurso hegemónico que si no excluye, al menos *deposita* en los márgenes otras lecturas conceptuales y fácticas de la cuestión "seguridad" en sentido más amplio. Esta mirada reduccionista no es producto ingenuo de una miopía analítica, sino que es un recorte que procura darle sentido al tratamiento de la seguridad sólo en términos de poner delante de ella a su "oponente", la inseguridad. "Lo correcto" es pensar y producir discursos en términos de 'inseguridad' y ésta, a su vez, en clave de "criminalidad" –y mecánicamente asimilada a ello–.

El par 'seguridad-inseguridad' se circunscribe al campo de las políticas penales que en los últimos años han pretendido no solamente actuar en términos de la represión del delito sino que han avanzado sobre nuevas estrategias en la prevención (Baratta, 1997).

Esta suerte de problematización (Castel, 1995) de lo delictual ha puesto su acento en la "seguridad ciudadana", concibiéndola "*siempre y solamente en relación a los lugares públicos y de visibilidad pública o en relación a un pequeño número de delitos que entran en la así llamada criminalidad tradicional (sobre todo agresiones con violencia física a la persona y al patrimonio), que están en el sentido común y son dominantes en la alarma social y en el miedo a la criminalidad*" (Baratta, 1997: 9). Esta afirmación de Baratta, remite a reconocer cómo se fue abandonando una concepción de la seguridad que tenga en cuenta la provisión de garantías de derechos y de reaseguros sociales a la población, a toda persona que viva en un territorio, cualquiera sea, y por supuesto también de la posibilidad de transitar sin riesgos de ser víctimas de diferentes expresiones de la violencia en los espacios urbanos. Esta reducción de la concepción de seguridad "habilitó" a asimilar la 'seguridad ciudadana' y la 'seguridad urbana', convirtiéndolos casi en sinónimos (aunque la abundante bibliografía existente pretenda diferenciarlos). Así, a la hora de diseñar estrategias de acción en el marco conceptual de 'seguridad-inseguridad', 'seguridad ciudadana' y 'seguridad urbana' aparecen como intercambiables.

En este contexto, se confiere a la cuestión de la peligrosidad no solamente la del lugar social del enemigo en cuanto integrante de un colectivo social: el de los excluidos, *los que están afuera* de lo social, sino además, en clave de espacio territorial, los que *deben estar fuera de nuestro espacio social-urbano* porque *su espacio*, no es el espacio de *nosotros*, su circulación, su visibilidad se convierte en una *amenaza* en tanto *seguros* ofensores, *seguros* delincuentes, alimentando la "obsesión securitaria" de aquellos que reducen el problema de las seguridades al problema del delito, del delito de los pobres-excluidos, alimentando propuestas políticas y de gestión de lo social fundadas en la incapacitación, neutralización y si es necesario la eliminación de esos "otros" amenazantes.

La configuración de este escenario reconoce los "aportes" claves de los formadores de opinión, los juristas, los políticos y otros tantos, que construyen discursos y prácticas que circulan alimentando y realimentándose en el pensamiento del sentido *común del común* de la gente, de "los ciudadanos" y aún de los "no ciudadanos", proponiendo visualizar la cuestión de la criminalidad como *el* problema a resolver ya no sólo por el Estado sino también por parte de los que son considerados *ciudadanos-potenciales víctimas*.

Este sentido de la **defensa social** asume principalmente dos carriles: por un lado aumento y consolidación del sistema penal conforme a su capacidad represiva y, por otro, la incorporación de estrategias vinculadas a la prevención del delito, ya no en cuanto a la reacción penal posterior a la in-

fracción (prevención especial y prevención general) sino en formas de la prevención anteriores a la infracción, por lo tanto no penales (Crawford, 1998)<sup>5</sup>.

Nos encontramos con una sociedad que delega en el Estado su resguardo, y en este sentido “otorga el consenso” necesario para legitimar aún en el marco de una “dudosa” legalidad las acciones represivas para combatir a la criminalidad y con ello, claro está, a los delincuentes quienes desde la ideología de la defensa social son visualizados como “individuos peligrosos”, a los que se les otorga a la vez de individualización también, singularidad en cuanto a la capacidad de definir “*la criminalidad que nos preocupa*”, es decir, la criminalidad de la cual son responsables, solamente, *determinados individuos*.

Esos “otros”, en tanto “enemigos sociales” (Zaffaroni, 2006), portadores de una identidad, casi siempre vinculada a la “mala vida”, a la “delincuencia” no registran otra *atención* que aquella que el sistema penal les presta a través de sus distintas agencias: la policía, la justicia y la cárcel. La *mala vida* y la *delincuencia* estarán siempre ubicadas en los márgenes sociales pero en este siglo XXI se ha profundizado, en el marco de las sociedades de control (Deleuze, 2005, Foucault, 2006) la *necesidad* de gestionar el espacio social de manera que cada vez menos, aquellos considerados *malvivientes y delincuentes* traspasen las barreras securitarias levantadas por quienes se encuentran del otro lado, en ese *otro lugar* que deberá ser protegido y *defendido* con alarmas, rejas, policías y balas.

La ideología de la Defensa Social operacionalizada a través de sus distintas personificaciones (operadores políticos, judiciales, juristas, criminólogos, periodistas, formadores de opinión, etc.), se ha instalado en las sensibilidades de las “mayorías” produciendo discursos y prácticas que han posibilitado, hace ya más de dos siglos, que el sistema penal se haya constituido en operador fundamental e instrumento de la reproducción de la desigualdad social, no obstante se ampare y se legitime en el principio de igualdad. Esta sugestiva contradicción no es considerada siquiera como una cuestión a resolver.

### **La construcción del delincuente**

Delincuente, individuo peligroso, desviado, no será aquel que cometa delitos; será sólo aquel que el sistema de justicia penal encierre en la cár-

5 Valga como ejemplo el **cercamiento** producido por fuerzas de seguridad como Gendarmería en barrios de “alto riesgo” como Fuerte Apache, ubicado en el conurbano de la provincia de Buenos Aires.

cel<sup>6</sup>, o la policía señale con gestos de ejemplaridad sancionatoria a través de la detención en la vía pública o su aniquilamiento en mediáticos "enfrentamientos". Suele "confundirse" delincuente con detenido (Pavarini, 1983) o muerto y/o herido en hechos delictivos y ello brinda, en una suerte de profecía auto-cumplida, el resultado previsto, ¿quiénes son los que el sistema penal, en primera instancia a través de la "cacería policial" y posteriormente a través de las prácticas de la justicia penal, *etiqueta* (Matza, 1969) como delincuentes? ¿Quiénes nutren, en este presente como hace un siglo, día a día la población carcelaria? ¿Quiénes caen bajo las balas de la policía? ¿Quiénes son los "malvivientes"?, "¿Qué delitos son más amenazantes" "¿A quiénes llamamos "delincuentes" y a quiénes no? En este sentido, Baratta sostiene que *"en la opinión pública y en los medios de comunicación de masa, estos delitos son caracterizados por una regular repartición de papeles de la víctima y del agresor, respectivamente: en los grupos sociales garantizados y 'respetables' y en aquellos marginales y 'peligrosos', extranjeros, jóvenes, toxico-dependientes, pobres, sin familia, sin trabajo o sin una calificación profesional"*<sup>7</sup> (Baratta, 1997: 11).

- 6 En *Saber y Verdad*, precisamente en la entrevista titulada *"De los suplidos a las celdas"* (1991), Michel Foucault establece una relación directa en la producción del "delincuente" al internamiento carcelario del Siglo XIX, es decir, la cárcel produce a ese sujeto que denominaremos delincuente. Asimismo, resulta interesante la relación que sugiere Lila Caimari (2004) en *"Apenas un delincuente"* entre los medios de comunicación, especialmente gráficos, y la policía en cuanto al proceso de designación y definición del sujeto "delincuente", en particular hacia fines del siglo XIX y principios del Siglo XX en nuestro país.
- 7 *Este colectivo se encuentra ciertamente privilegiado cuando nos referimos a "productores de inseguridad" y por ello los jóvenes y adolescentes se hacen portadores de todos los atributos negativos imaginables: "peligrosos-violentos-enfermos-drogadictos-incurables e incorregibles" (al respecto, ver Daroqui-Guemureman: La droga en los jóvenes: un viaje de «ida»: desde una política social de neutralización hasta una política criminal de exclusión sin retorno, 2001). Se dice que cómo aumentó la cantidad de delitos cometidos por jóvenes, y bajó la edad de los autores de acciones delictivas, hay que bajar la edad de imputabilidad, aumentar las penas, construir más instituciones de encierro, o formular programas que ayuden a los otros (a los buenos "vecinos") a protegerse de ellos, más que a ellos mismos. El aumento de la participación de adolescentes y jóvenes en hechos presuntamente delictivos explica también la reactivación de la persecución policial que a su vez se*

En este marco, no es difícil imaginar una sociedad dividida entre bandos, “los unos y los otros”, en la cual la ideología de la Defensa Social aparece, obviamente, como hegemónica aunque con algunas particularidades.

En este contexto, se apela a estrategias y políticas respaldadas en las tradicionales demandas de *ley y orden* cuya expresión más reconocida ha sido la de ‘tolerancia cero’, un claro instrumento de legitimación de la gestión policial y judicial de la pobreza que molesta “la que se ve, la que provoca incidentes y desagradados en el espacio público y alimenta por lo tanto un sentimiento difuso de inseguridad (...)” (Wacquant, 2000, 32). Políticas que se complementan fortaleciendo y expandiendo el sistema penal con el encarcelamiento masivo de estas poblaciones, se crean nuevos cuerpos policiales, se aumenta el número de efectivos, se amplían las facultades policiales sin control jurisdiccional, se elevan los presupuestos de las distintas fuerzas de seguridad interna, se crean nuevos juzgados, fiscalías, se aumenta el personal judicial, se votan leyes incrementando las penas, se promueve mediante fallos judiciales el mayor tiempo de permanencia de presos y presas en las cárceles, no se otorgan excarcelaciones y se construyen más cárceles con modernos sistemas de máxima seguridad.

En Argentina hemos presenciado a partir de la década de 1990 una fuerte irrupción de esta temática, desde la producción académica-científica, desde el discurso y prácticas del campo político, tanto legislativo como ejecutivo y, en particular, desde aquellos formadores de opinión, periodistas y/o comunicólogos. En este contexto, el tema de la “seguridad” como tema agendado por el Estado se instaló como cuestión social, es decir, como problema acerca del cual hay consenso que se debe hacer algo. La seguridad que se instaló en agenda es la “seguridad ciudadana” recortada a la prevención y represión del delito; es decir que del amplio espectro de las demandas de aquello que pedía la gente, se eligió escuchar las demandas de seguridad ante la violencia y el delito.

Estas demandas no sólo están vinculadas a un aumento evidente del delito plasmado en las estadísticas que elaboraba la Dirección Nacional de Estadística y Reiniciencia Criminal sino a la sensación subjetiva de inseguridad que tenía un fuerte anclaje en el **discurso de los medios de comunicación acerca de una suerte de “estado de guerra” en el cual cualquiera debía considerarse potencialmente víctima.**

*traduce en una mayor cantidad de detenciones (al respecto ver Gue-mureman-Daroqui, 2001).*

Este contexto y los sucesos acontecidos en el año 2004 en los que la cuestión seguridad fue "plesbicitada"<sup>8</sup> por los discursos y prácticas de los representantes de la *derecha armada*, reafirmó la necesidad y la exigencia hacia el Estado de ejercer diferentes tipos de violencias para resolver y ponerle fin a la "inseguridad". Esta *derecha armada* se sostuvo en diferentes pilares que le dieron sustento para construir consenso sumando a muchos otros más allá de sus seguidores de siempre.

**En este sentido, es clave la articulación de acciones y discursos entre medios de comunicación, hechos emblemáticos vinculados a delitos que producen pánico social, como los secuestros extorsivos, y las producciones legislativas, los discursos y las prácticas policiales y judiciales.**

## Fundamentos de nuestra investigación

En el trabajo de investigación nos interesó detectar y analizar el impacto de esta "habilitación al ejercicio de la violencia armada" hacia las fuerzas de seguridad, en particular a la policía, que en clave de *defensa social* se naturaliza, cuando no, se valora positivamente, en un doble sentido: como "combate exitoso al delito" y como demostración de la "eficacia" y "eficiencia" policial.

*Es decir, nos referimos a la denominada: **eliminación física** de los "delincuentes" en aquellos "enfrentamientos" con la policía, producidos, sea en el lugar de los hechos delictivos y/o en la persecución de los mismos en su huida ante la intervención policial<sup>9</sup>.*

- 8 *Nos referimos a la intensa campaña en los medios de comunicación, gráficos, televisivos y radiales sobre la "cuestión inseguridad" desde el año 2003 y en particular a partir de recrudescimiento de una expresión delictiva como la de los "secuestros extorsivos" durante el año 2004 que en su punto culminante tuvo entre sus víctimas fatales a Axel Blumberg, originando una "cruzada" por parte de su padre exigiendo un endurecimiento exponencial del sistema penal en su conjunto acompañado por representantes de la denominada "mano dura" que aglutina a políticos, periodistas, comunicólogos y empresarios.*
- 9 Para esta investigación registramos trayectorias y producciones fundamentales tales como la del Programa de Violencia Institucional del CELS en su relevamiento sistemático anual de los muertos por enfrentamientos en clave de "gatillo fácil", comparando cantidad de policías muertos en esos mismos "enfrentamientos" y también civiles involucrados como víc-

Somos plenamente conscientes que estos temas no ingresan habitualmente en las agendas de investigación ya que son hechos o circunstancias que no suelen problematizarse, sea porque se ubican en los márgenes de otras cuestiones vinculadas al uso letal de la fuerza policial como aquellos hechos vinculados a muertes y heridos víctimas del denominado "gatillo fácil" o a aquellos hechos que dan cuenta de ejercicios de violencia organizada por parte de las fuerzas policiales en los denominados "escuadrones de la muerte".

Esta otra forma de legitimación, más invisibilizada, más silenciada, amparada en la defensa de "nosotros", legitimando la *eliminación física* de esos "otros", los delincuentes, encuentra claros voceros en los medios de comunicación que reproducen y realimentan esta forma de resolución del conflicto en el marco del "combate al delito", sea por avalarlas o sea por nunca cuestionarlas. Ello, a su vez, presenta su correlato en cuanto a la ausencia de interpelación sobre las prácticas y los discursos de las dos instituciones claves en relación al "tratamiento hacia los delincuentes", como son la policía y la justicia- Ministerio Público.

En síntesis, nuestra propuesta es problematizar estos hechos desde una perspectiva que contemple e indague sobre la relación **Sistema Penal y Derechos Humanos**.

Problematizar implica interrogarse, des-naturalizar determinados hechos o formas de abordaje de los mismos y, por lo tanto, interpelar los discursos y las prácticas que se consideran legítimos y legitimantes. Como sostiene Zygmunt Bauman (2001:14) haciendo referencia a una afirmación de Cornelius Castoriadis "...el problema de nuestra civilización es que ha dejado de interrogarse", y continúa Bauman "...ninguna sociedad que olvida el arte de plantear preguntas o que permite que ese arte caiga en desuso puede encontrar respuestas a los problemas que la aquejan, al menos antes de que sea demasiado tarde y las respuestas, aun las correctas, se hayan vuelto irrelevantes". Y, aún más, el problema más serio es cuando dejamos que las preguntas las formulen aquellos que pretenden construir res-

timas sin vinculación con los hechos. Asimismo, reconocemos como aporte las denuncias, seguimientos, proyectos de investigación y la asistencia jurídica de la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) a las víctimas de la violencia institucional policial y a las investigaciones y producciones académicas de los distintos equipos que trabajan en el Programa de Estudios del Control Social que dirige Juan Pegoraro y del Equipo de Antropología Jurídica a cargo de Sofia Tiscornia.

puestas desde un discurso de verdad unívoco y excluyente, consolidándose, una vez más, la relación entre saber y poder.

Por ello, en el marco de nuestra investigación nos planteamos una serie de interrogantes que orientaron y otorgaron sentido a los supuestos que fundamentan nuestro trabajo.

Un **primer** interrogante que ha orientado y conducido nuestra propuesta hace referencia a **cómo** se expresa la relación de los sistemas penales con los Derechos Humanos (Zaffaroni, 1993) en clave de tensión, contradicción y conflicto entre ambos términos.

Un **segundo** interrogante hizo referencia a **cómo** se problematiza la relación sistema penal, prácticas policiales y judiciales con el **derecho humano a la vida** de los "delincuentes" cuando nos referimos a su "eliminación" producto de los denominados enfrentamientos bajo la justificación institucional amparada y legitimada, también por amplios sectores sociales, en el marco del "combate contra el delito".

Por lo tanto, un **tercer** interrogante que incluye otra serie de problematizaciones, surgió en los distintos encuentros de intercambio y se refiere a **cómo** se construye un discurso desde los medios de comunicación que promueve la "naturalización" de estos acontecimientos.

Dicha naturalización, reconoce un dilema clave en materia de derechos humanos en nuestra historia: aquellas personas consideradas responsables o culpables de un acto que supone una sanción legal y/o moral carecen de derechos a la hora de tomar contacto con las agencias de control social estatal, es decir, los autores de supuestas acciones delictivas **nunca** son víctimas en el marco de las consecuencias de esas acciones. Para ser considerado víctima de la violencia institucional-estatal hay que **demostrar inocencia**.

Por último, el **cuarto** interrogante apeló a integrar los diferentes campos en los que se desarrolla la investigación y se respalda en los fundamentos del proyecto de investigación: hace referencia a cuáles son y cómo se expresan los mecanismos que articulan las prácticas y los discursos en ámbito de la justicia, de la policía y de los medios de comunicación, en cuanto a la *habilitación al ejercicio de la violencia armada en un tema que en clave de defensa social, naturaliza y hasta en algún sentido valora positivamente esas prácticas en un doble sentido: como "combate exitoso del delito" y como demostración de la "eficacia" y "eficiencia" policial.*

## Propuesta metodológica y resultados

Mencionábamos al comienzo de este trabajo las dificultades y obstáculos que se presentan en Argentina para investigar las prácticas y discursos de las agencias de control social penal. Por ello, y a partir de nuestra experiencia como investigadores en estas áreas temáticas, es que diseñamos este proyecto con el propósito de elaborar estrategias metodológicas que nos permitan arribar a respuestas acerca de los interrogantes planteados.

Rastreamos información estadística y podemos afirmar que no se registra información sistematizada y mucho menos confiable por parte de las agencias estatales sobre cantidad y características de “los enfrentamientos” entre policías y “delincuentes” y los resultados sobre los mismos. Menos aún existe información que cualifique esa modalidad de “combate del delito”, que de cuenta sobre el comportamiento policial y las formas de regulación, control y fiscalización que hacen (si los hacen) del mismo, la propia institución policial y especialmente la judicial-Ministerio Público.

Para el abordaje realizado en los medios de comunicación diseñamos fundamentalmente dos clases de herramientas: en primer lugar, se desarrolló un análisis desde el cual se cuantificaron las noticias publicadas en los dos medios gráficos. En segundo lugar, se utilizaron herramientas cualitativas: por un lado, para el análisis en profundidad de los artículos, se produjo una matriz que caracteriza la forma de presentación de los mismos (tamaño, tipo de título, subtítulo, fotos); por otro lado, se realizaron una serie de entrevistas en profundidad con redactores y jefes de las secciones de policiales de los dos medios gráficos analizados y de las principales agencias de noticias argentinas (*DyN* y *Télam*). El abordaje cualitativo de los medios de comunicación tiene como objetivo la relativización del trabajo cuantitativo de la investigación: sostenemos que una cuantificación del fenómeno estudiado realizada a partir de los medios de comunicación es presa de las estructuras, las prácticas y las lógicas de los medios, y da cuenta de ellos tanto como del fenómeno que se pretende cuantificar.

Como producto del abordaje cuantitativo encontramos, para el primer semestre de 2004, 34 enfrentamientos, de los que participaron unos 90 “delincuentes” y al menos (el número de policías no se registra en todos los artículos, así que estimamos un mínimo de 3 para esos casos) 130 policías. De esos 34 enfrentamientos en 21 se produjeron hechos de sangre, con el resultado de 15 (16,7 por ciento) “delincuentes” muertos, 16 (17,8 por ciento) heridos y otros 20 (22,2 por ciento) detenidos, 1 (0,8 por ciento) policía muerto y 3 (2,3 por ciento) heridos, y finalmente 8 terceros heridos a consecuencia del enfrentamiento y la persecución según el caso (los porcentajes

están calculados sobre el total de “delincuentes” y policías participantes respectivamente).

Por otro lado, “la noticia” se transformó tanto en una fuente de información fundamental para conocer las características de los hechos, como en una usina de datos sobre los actores involucrados. A partir de esto, “la pesquisa” continuó con el cruce de otras fuentes como la base de datos de la CORREPI y el CELS e información sobre casos emblemáticos a través de contactos con abogados/as que patrocinan a familiares de las víctimas.

El acceso a los expedientes judiciales y a los “posibles” sumarios policiales estuvo obstaculizado por normativas internas e impedimentos procesales, lo que implicó no acceder a alguna información sobre los mismos. Estas circunstancias atentan contra la transparencia que debería ser requisito indispensable en cuanto al desempeño de la institución judicial y policial en un marco de estado de derecho. Por eso mismo se tuvieron en cuenta como fuentes de información algunos expedientes judiciales (aunque no respondieran a la totalidad de los casos) por medio de contactos con informantes claves<sup>10</sup>. A esta información, le sumamos fallos sobre casos judiciales similares a los estudiados aunque fuera del período de análisis, para poder analizar las distintas etapas de los procesos judiciales.

Por último, las tres áreas de trabajo formadas para realizar el proceso de investigación –medios de comunicación, policía y justicia– realizaron un total de 20 entrevistas a periodistas, comisarios de la Policía Federal Argentina, fiscales y jueces. Estas entrevistas fueron elegidas a partir de la constitu-

10 *La forma de acceder a los expedientes judiciales (ello no es posible con relación a las actuaciones administrativas policiales vinculados a hechos de esta naturaleza) es a través del contacto con abogados que patrocinan a los familiares de “los delincuentes caídos”, tanto particulares como pertenecientes a organismos de derechos humanos como la CORREPI y el CELS. Por supuesto, el contacto con algunos expedientes judiciales nos convocó a elaborar este proyecto ante la ausencia en la etapa de instrucción de la causa de “medidas judiciales” que tiendan a esclarecer “el caso” y que sólo se implementaron ante la requisitoria de los abogados de parte. Es interesante analizar la “implicancia” en estos casos de los Defensores Oficiales, hacia ellos también nos dirigimos, de todas maneras estos expedientes son lo que denominamos casos testigos ya no se corresponden con los casos del período que tomamos en la investigación, pero sí han sido fundamentales para nutrirnos de información la características que adoptan las prácticas y los discursos judiciales en los mismos.*

ción de 6 casos testigos obtenidos de nuestro relevamiento periodístico y de informantes claves.

La hipótesis que fundamentó este trabajo es la siguiente: la eliminación literal de la amenaza del delito es ejercida directamente mediante **prácticas** policiales que incluyen (entre otras) acciones sistemáticas (inapelables y nunca interpeladas) para la eliminación física de los delincuentes (parafraseando a: “matando pobres eliminamos la pobreza”), y se legitima y naturaliza a través de la fundamental articulación entre los discursos mediáticos, los discursos y prácticas judiciales, los discursos y prácticas policiales y sus ordenamientos burocráticos normativos y reglamentarios.

Para ello, relevamos, a través de la *información periodística* construida por los medios gráficos, la cantidad de muertos en enfrentamientos y caracterizamos el discurso plasmado en la noticia en relación a la actuación policial y la forma de entender la propia práctica policial.

Por último, es destacable mencionar que en nuestra investigación hemos relevado copiosa información sobre la estructura y organización institucional y marco normativo-legal y reglamentario tanto de los organismos judiciales-Ministerio Público como de la Policía Federal.

A partir de esta breve caracterización de nuestra muestra y los resultados en la primera etapa de la investigación, nos interesa desarrollar algunos aspectos trabajados, tanto en sus especificidades como en sus articulaciones, de los tres campos-problema, es decir, medios de comunicación, justicia y policía.

### **Medios de comunicación**

El primer elemento a analizar en relación al modo en que los medios de comunicación analizan estas muertes fue *el origen de las noticias*: de dónde surgen, cuáles son los principales actores encargados de su composición y cuáles son las fuentes utilizadas. Sobre este aspecto, es un importante resultado del trabajo la comprobación de que en el caso de los diarios la fuente de información privilegiada son las agencias de noticias, mientras que para estas últimas la fuente de información es casi exclusivamente la policía. Dichos hallazgos surgieron de las entrevistas con redactores y editores de los diarios estudiados y de las agencias de noticias, y fueron consolidados luego con el análisis de la/s fuente/s en el corpus de los 92 artículos sobre enfrentamientos con la policía relevados cualitativamente. En este proceso, confirmamos que entre los diarios *Clarín* y *Crónica* hay más similitudes que diferencias en cuanto al uso de las fuentes y que en ambos casos prima la unicidad de la misma (la policía) por sobre la pluralidad. Solamente en casos muy particulares se consultan diversas fuentes para componer la información del hecho.

Respecto de la *noticiabilidad y los criterios que convierten a un hecho en noticia*, hemos destacado ciertas características estructurales de los medios en términos de *censura estructural* (Bourdieu, 1995). En primer lugar, *el tiempo* como determinante de formas y contenidos de las noticias ("*a cada minuto un cierre*" fue el concepto que tomamos de uno de los entrevistados para graficar esto): comprobamos que el escaso tiempo con que trabajan los medios estudiados hace que los hechos que demandan más tiempo para ser construidos en términos informativos (ya que suceden a mayor distancia de los medios –que suelen estar en el centro de la ciudad– o porque es más complejo encontrar testigos, o porque requiere el desplazamiento de un periodista al lugar) quedan fuera de la agenda y nunca lleguen a ser noticia.

El segundo de los factores de la *censura estructural* se refiere a las *exigencias del mercado* como determinante de la construcción de la noticia por parte de los medios estudiados. Entendiendo a los medios de comunicación como empresas que responden a intereses comerciales, apreciamos que tanto los lineamientos generales en cuanto a los temas noticiables como los contenidos de las notas son influenciados por las estrategias de venta de los distintos medios. En este sentido, destacamos la medida en que, según los periodistas, las opiniones de los consumidores/lectores determinan el contenido del medio (los medios buscan publicar noticias acordes a lo que entienden que son las opiniones, los intereses o los ánimos reinantes entre sus clientes). También comprobamos que la necesidad de "optimizar los recursos" para lograr mayor "rentabilidad empresarial" se traduce en los medios en falta de recursos vitales para la producción de información (falta de personal o falta de móviles para el traslado de los cronistas). Por último, comenzamos a comprender de qué manera la relación existente entre los dos medios estudiados (diarios y agencias de noticias) también es un factor estructural que determina los temas y contenidos noticiosos: para las agencias de noticias, los principales diarios (por ejemplo, *Clarín*) funcionan como una vara de medida de aquello que es noticiable.

Sobre los *criterios generales de noticiabilidad*, buscamos identificar los elementos que hacen que un hecho se convierta en noticia (publicada por los medios estudiados). En este sentido, la *particularidad de la historia* (espectacularidad, originalidad, excentricidad, fama de los involucrados) es uno de los primeros aspectos que pueden hacer que un hecho de este tipo se convierta en noticia. Esto implica que aquellos sucesos interpretados por los periodistas como "corrientes", "comunes" o "normales" (o "*naturales*") no se conviertan en noticia. Aquí aparece siempre presente el interés comercial de los medios, por lo que aquello que mayor impacto, "rating" o "rebote" pueda tener, que más "venta" (siempre según la percepción de los propios periodistas), será privilegiado informativamente.

En segundo lugar, surge de nuestro trabajo que la relación particular del medio con determinado tema o hecho determina su noticiabilidad (por ejemplo, que el medio tome un determinado tema como propio<sup>11</sup> o que tenga la exclusividad sobre una noticia). Creemos necesario resaltar que se trata de factores que son independientes de la relevancia social del tema o del hecho: pueden estar relacionados con estrategias comerciales, competencia con otros medios o relaciones coyunturales con diversos actores oficiales o privados.

A partir de la información recabada y procesada sobre las noticias en los medios estudiados en general, nos hemos centrado en nuestro objeto de estudio en particular: *el tratamiento que hacen los medios de comunicación de los delincuentes muertos en enfrentamientos con la policía*. Aquí, a partir de los conceptos que surgen del análisis de las entrevistas con los periodistas hemos comenzado por analizar cada uno de los artículos relevados (entre otros temas, tamaños de los artículos, seguimiento de los casos) y a partir de esto hemos producido información acerca de *qué hace noticiable la muerte de un delincuente*. En primer término, destacamos la espectacularidad del procedimiento como uno de los elementos que convertirá un hecho de este tipo en noticia. El segundo elemento que lleva a un enfrentamiento con la policía a los medios son las características del *delincuente* (que sea una figura pública, mediática, un funcionario o un policía). En algunos de estos casos (por ejemplo, cuando el muerto es policía) también registramos la particularidad de que el muerto es “humanizado” por los medios, le dan identidad: se lo identifica con nombre y apellido, se hace alguna referencia a su historia personal y su vida familiar. Finalmente, se convierten en noticia con mayor facilidad los hechos en los que el muerto no estaba cometiendo un delito durante el hecho; los casos catalogados como “gatillo fácil”.

Por otro lado, a partir de nuestro trabajo también estamos en condiciones de afirmar cuáles son *las condiciones para que una muerte no sea convertida en noticia*. Se trata de casos en los que las circunstancias son exclusivamente delictivas, en los que si no se cuenta con alguno de los “adicionales” mencionados arriba, la muerte de un *delincuente* pasa desapercibida; se trata de aquello que hemos denominado como las *muertes invisibilizadas*. Lo que destacamos acerca de este punto es que la muerte de un *delincuente* no le aporta ningún valor a la noticia en térmi-

11 Aquí creemos válido el empleo del concepto de “empresarios morales” de Howard Becker para interpretar a dichos medios en los casos en que enarbolan determinada bandera (moral, política) y así fomentan o influyen en la creación de nuevas normas y leyes.

nos del tratamiento que le da el medio ("*No sale de lo común, digamos. Por lo tanto no se hace noticia...*", sostiene un redactor del diario *Clarín* durante la entrevista). Además, notamos que esto es similar en los dos diarios estudiados. Creemos necesario afirmar nuevamente que identificamos como una de las principales condiciones de posibilidad de este fenómeno al contexto de miedo urbano producido por la restringida construcción político-mediática de la "inseguridad".

Lo más interesante acerca de dicha invisibilización es que no se trata de una operación meditada por parte de los medios o los periodistas responsables. Lo que destacamos es *la imposibilidad de ver en la muerte de un delincuente un problema o siquiera un tema. Se trata de muertes naturalizadas*: forman parte del paisaje dado y aceptado, sobre lo que no hay nada que pensar ni decir (según uno de los periodistas entrevistados "*a veces pasa como uno dijera llueve*"); ni siquiera logran ingresar al discurso. Se trata de *un paisaje dado policialmente*, una perspectiva sobre la realidad que cuadra perfectamente con el accionar de *aquella institución estatal que mata: la policía*.

Destacamos en nuestro trabajo que el hecho de que el muerto haya sido "exitosamente etiquetado" como delincuente es un requisito fundamental para dicha naturalización, así como la particular construcción policial-mediática de *la figura del delincuente como otro ajeno a la sociedad y especialmente peligroso*<sup>12</sup> (construcción de hecho bien diferente de la que se hace de la figura del policía).

Finalmente, hemos investigado las diferencias entre la muerte de un *delincuente* y la muerte de alguien que no ha sido identificado como tal (*aquellos que denominamos "escala de jerarquías" en las muertes provocadas por nuestro estado actual*). Puntualmente, trabajamos sobre la diferencia de los *delincuentes muertos* con los casos que son catalogados como de "gatillo fácil". Sobre este punto, de las entrevistas con redactores y editores de los medios estudiados ha surgido la distinción entre las "*mueres justas*" y las "*mueres injustas*", los "*bien muertos*" y los "*mueres por error*". Es importante destacar nuevamente que la línea que las separa depende principalmente de la aplicación o no de la definición de *delincuente* sobre la víctima de la muerte. Del mismo modo, aquello que determinará la definición de *delincuente* o de *víctima*, como categorías mutuamente exclu-

12 Recordamos como ejemplo sobre este aspecto las "etiquetas" generalmente utilizadas por Crónica: "malvivientes, pandilleros, pistoleros, malandras, forajidos, hampones" o incluso "chacales".

yentes, ya que sólo demostrando inocencia se puede acceder al status de víctima, será básicamente la pertenencia social del muerto.

En conclusión, acerca del fenómeno de los *delincuentes muertos en enfrentamientos con la policía* en los medios de comunicación gráficos podemos afirmar que la utilización de éstos como fuente de relevamiento cuantitativo no garantiza exhaustividad en ningún modo. Podemos afirmar que para que un *delincuente* muerto en un *enfrentamiento* con la policía sea convertido en noticia deben darse varias circunstancias adicionales a la muerte. Si éstas no se dan, es probable que dicha muerte sea invisibilizada por los medios. Por otro lado, cuando algunas de estas circunstancias tienen lugar, la muerte de un *delincuente* ingresa en los medios, naturalizada

y nunca problematizada. Finalmente, sólo se convertirán en un "tema" en los medios aquellas muertes de personas que no son catalogadas como delincuentes, y esto se da principalmente por su pertenencia social (a sectores medios o acomodados y no a sectores marginados o excluidos).

## **Policía**

En los "enfrentamientos" desplegados en el marco del "combate al delito" el accionar policial se encuentra legitimado, incluso cuando se producen muertes de "delincuentes" o de terceros en defensa de "la seguridad".

Este tipo de prácticas policiales responden a lógicas institucionales que exceden la individualidad de sus actores pero se reproduce en y a través de sus acciones. En este sentido, la Policía Federal Argentina a pesar de ser definida como una institución "civil" armada, posee una estructura institucional que se corresponde a un modelo militar altamente jerarquizado y verticalista. En este marco no se promueve y mucho menos se establece como necesaria la investigación interna de las circunstancias en que un agente policial da muerte a una persona. Por el contrario, los "actos de arrojo" indudablemente unidos a las acciones en las que se da muerte a delincuentes, son causa de promoción en la carrera de los agentes policiales. Si se inicia un sumario interno por alguna inconducta de un agente, este sumario es restringido y no puede ser consultado ni por aquellos perjudicados. Además, en los reglamentos no se establece la separación del cargo de aquellos que estén bajo investigación judicial aunque esta sea por homicidio. En definitiva, toda la normativa tiende a producir un espíritu de cuerpo y una mística del combate. Hay que destacar que la normativa de la PFA fue elaborada durante las dictaduras militares argentinas y actualmente son los marcos que siguen regulando su estructura, funcionamiento y las obligaciones y deberes de sus

integrantes<sup>13</sup>. Estas normativas son herramientas que permiten conformar "democracias sitiadas", es decir, son instrumentos heredados de gobiernos de facto para la gobernabilidad democrática.

Estas reglamentaciones explican porqué el discurso policial identifica a "la fuerza" (policial) como una institución armada más que como una institución civil. En esta línea uno de los comisarios entrevistados durante la investigación sostuvo que *"la democracia no implica aguantar a los ladrones, soportar a los violadores, la prostitución en la puerta de tu casa, los travestis adentro, con tu hijo en un colegio. Si les decís algo, lo discriminan y te procesan. (...) Me parece que tanta modernidad hace daño. Tiene que haber un orden. Tal vez antes era demasiado estricto pero ahora ya estamos para el otro lado"*. La democracia se presenta como un obstáculo para el accionar policial al ser identificada con el plano del "no orden", del "no castigo" y la falta de "facultades para actuar" y por lo tanto se la percibe en el discurso policial como una "falta de justicia".

Tanto la normativa que regula el accionar policial como el modo de entender su rol dentro del sistema democrático estimulan una exhortación a la "dureza policial". Los resultados obtenidos a través del relevamiento cuantitativo realizado en esta investigación señalan un panorama donde el uso de las armas de fuego resulta una medida no excepcional ya que para un total de 34 casos de enfrentamientos se registraron 15 delincuentes muertos, 16 delincuentes heridos y 8 terceros heridos.

El esquema policial que guía la aplicación de la fuerza física, el uso de armas y la naturalización de la muerte de los delincuentes tiene como resultado una "ecuación elementalmente letal": es "delincuente" y, por lo tanto, muy probablemente, sea abatido. Este hecho, a la vez, nunca representa en la percepción policial un homicidio en términos de tipificación legal, ni tampoco un asesinato en términos de representación social.

Esta "ecuación letal" habilita la *naturalización de la muerte de los delincuentes en enfrentamientos* así como la ausencia de consideraciones acerca del derecho a la vida, en tanto derecho humano elemental para quie-

13 Estas normas son la *Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina* que fue sancionada en 1979 durante el llamado "Proceso de Reorganización Nacional" (dictadura 1976-1983) y tanto la *Ley Orgánica de la Policía Federal* (Decreto Ley N° 333/de marzo de 1958) como el *Decreto Reglamentario de la Ley para el Personal de la Policía* (dec. 1.866 de 1983), fueron sancionados pocos meses antes de asumir gobiernos democráticos electos.

nes cometen delitos. Es una ecuación que naturaliza y escenifica el encasillamiento de los *delincuentes* siempre en la “vereda” de los victimarios y nunca como posibles víctimas del accionar policial.

Los entrevistados describen al delincuente como un “sujeto peligroso” al que debe orientarse el despliegue del accionar policial: *“Yo veo punquistas caminando por la vereda de enfrente, y yo se que son punquistas, tengo olfato... como un médico si ve a un paciente veinte veces no va a ser lo mismo que un paciente que vea por primera vez, le conoces los síntomas”*, sostiene otro de los comisarios entrevistados.

Además, las características que estructuran el perfil del delincuente para la fuerza policial señalan un “nuevo tipo de delincuente” cuyos atributos lo convierten en un sujeto cada vez menos confiable y en consecuencia, más peligroso: *“El delincuente antes no te pegaba, no te mataba, había códigos. (...) te robaba, si la policía lo agarraba quedaba detenido, salvo algunos que se la jugaban y empezaban a tirar, pero ahora no, no hay ningún código, no hay límites en nada”*.

Este modo de entender al sujeto peligroso resulta clave para comprender el marco de representaciones donde la muerte no se cuestiona en términos del derecho a la vida de quien comete un acto ilícito. Esta naturalización supone para el *delincuente* la posibilidad de morir y para el policía la posibilidad de prevenir o resolver un hecho delictivo sin demasiadas consideraciones sobre el límite de la aplicación del uso de la fuerza letal. Se genera así una imagen de restitución de la “seguridad perdida”, aunque el delito o el riesgo a terceros no se eviten.

El combate al delito y el mantenimiento del orden significa no sólo que la muerte de los delincuentes nunca se considere homicidio, sino que es un resultado lógico y natural en la defensa social: *“El delincuente abatido no es víctima, nosotros tenemos como víctima a la persona que es víctima del delito”*, plantea uno de los entrevistados.

La categoría de *delincuente* lo transforma en eliminable y por tanto carente de cualquier derecho o garantía que pueden tener las víctimas “inocentes” (terceros, policías o víctimas del acto delictivo inicial): por *“enfrentamiento armado se entiende que son policías y ladrones...puede no haber muertos...la cantidad de delincuentes muertos yo calculo que es la misma...pero sí han aumentado las muertes de las personas”* (Entrevista a comisario). A partir de la doble etiquetación de “personas”, por un lado, y “delincuentes”, por otro, se abren caminos interpretativos y discursivos que invisibilizan la aplicación de la fuerza física estatal en su máxima expresión, es decir, *en su uso letal*.

En conclusión, el modo en que se estructuraran las prácticas policiales, desde su normativa hasta la interpretación policial de su propio accionar y el imaginario de su adversario, legitiman prácticas ilegales de exterminio de *delincuentes*, necesarias, según la visión policial, para combatir al delito y restaurar la seguridad perdida.

### **Justicia**

Tras un "enfrentamiento" entre la Policía Federal y *delincuentes*, el primer actor en tomar contacto con el hecho es la propia fuerza policial que está facultada para iniciar la investigación y producir *pruebas urgentes*<sup>14</sup>. La policía debe poner en conocimiento del hecho al juez y al fiscal de turno. Este primer contacto entre los operadores judiciales y la institución policial, que es el que determina si se inicia una investigación judicial, en la mayoría de los casos no pasa de un llamado telefónico, dado que la *norma no establece que el funcionario judicial deba concurrir al lugar del hecho*. Una vez en conocimiento de los hechos, el juez y el fiscal deben indicar las medidas concretas de investigación.

Estas directivas debieran tender a preservar la prueba para poder ejercer un control sobre el uso de la fuerza que efectuó la policía, sin embargo es obvio que no hay agentes judiciales actuando en el lugar de los hechos, sino la propia policía en calidad de auxiliar de la justicia<sup>15</sup>.

Se constituye así el sumario policial que debe ser enviado a la justicia entre las 48hs y 72 hs. de ocurrido el hecho. Este se constituye en un umbral por el que difícilmente pasan las muertes de delincuentes como homicidios dolosos, pues los sumarios se caratulan por el delito atribuido al delincuente muerto y de ese modo es asumido por la justicia: *"Porque siempre cuando se produce un enfrentamiento, y hay una persona muerta, un delincuente muerto, el delincuente es el imputado"* (Entrevista a un fiscal) o *"Se investigan las circunstancias del robo y de la muerte. Si la persona muere como*

- 14 En forma particularizada, el art. 184 del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) enumera las tareas iniciales que son propias de la policía, tales como dar inicio del sumario, dar noticia del delito al juez competente y fiscal, preservar el lugar de los hechos, interrogar a los testigos, resguardar las pruebas, etc.
- 15 Resulta elocuente una entrevista realizada a un policía en donde este refiere que *"la comisaría es la que le envía al magistrado los elementos de juicio como para que el magistrado apruebe la prosecución investigativa"*.

consecuencia del enfrentamiento. La investigación empieza por "robo seguido de muerte". Primero se investiga si se va a procesar a los delincuentes" (Juez de instrucción).

Este será el punto de partida del expediente judicial, y el sumario policial su fuente fundamental de información. En el ámbito judicial tampoco habrá un control interno, por parte del Fiscal, de las investigaciones y de la producción de pruebas adicionales que, ocasionalmente pudiera requerir el juez instructor. Sin embargo, a través de las entrevistas realizadas a fiscales y jueces y el análisis de expedientes judiciales, observamos una fuerte tendencia a convalidar y legitimar las medidas realizadas por la propia policía. Si bien el sistema judicial no prevé medios de investigación alternativos a los suministrados por la policía, sí es posible recurrir a otras fuerzas de seguridad para que realicen informes técnicos y pericias, pero este recurso es muy poco utilizado.

El juez de instrucción decidirá según su propia investigación, al encontrarse más comprometido con las evidencias o la falta de éstas y la función del fiscal, se verá limitada a solicitar la revisión de la decisión final del caso. Pero el Ministerio Público tampoco tiene un particular celo en los casos de delincuentes muertos, no hay una direccionalidad de su política institucional que tienda al control de el uso letal de la fuerza policial; se han constituido fiscalías especiales sobre crimen organizado, tráfico de drogas, secuestros extorsivos, etc. pero ninguna que apunte a esta temática. Pero además de las entrevistas surge claramente que la muerte de los delincuentes no es problematizada en la práctica judicial de los fiscales: "Pero si los dos estaban con armas y el delincuente tuvo la mala suerte de que le pusieran un tiro y bueno se va a sobreseer al policía" (Fiscal de instrucción).

¿Cuáles son entonces las condiciones que deben darse para que un funcionario judicial investigue las circunstancias en que es muerto un delincuente? "Si el episodio presenta otros matices, resulta que el cadáver tiene 23 tiros, no se sabe mucho y yo no sé si este era el señor que vino a robarme porque el tipo estaba con una máscara, dos o tres tiros por la espalda, la cuestión es otra cosa, ahí se adoptan otro tipo de medidas" (Fiscal).

En definitiva, sólo cuando la versión policial cae en el absurdo entra en el horizonte del entendimiento judicial la posibilidad de que haya existido algún tipo de delito imputable a los agentes policiales. Pero sólo piensan en la figura del exceso, la cual presupone que la acción, en su inicio, fue legal: "Si el delincuente estaba con una birrome y el policía le puso tres tiros... podrá ser legítima defensa, pero hay un exceso" (Fiscal de instrucción).

Tenemos entonces que, incluso en casos groseros, cuanto mucho se habla de *exceso en la legítima defensa*, pero no de homicidio doloso. Pero es difícil que la justicia misma llegue a esta situación, pues como vimos asume la *prueba* como un hecho objetivo y no cuestiona la construcción de la misma por personal policial. En los pocos casos estudiados en los que se haya imputado a algún agente policial, no fue a partir de la propia iniciativa judicial si no por la presentación de una querrela.

La constitución de una querrela es de por sí excepcional por los requisitos legales exigidos<sup>16</sup> a lo que se suman las restricciones culturales (los familiares de las víctimas no pueden *visibilizar los hechos represivos como un delito*) y económicas para tener acceso a un patrocinio letrado. Pero además no garantiza que se investigue hasta las últimas consecuencias en la medida que la querrela sólo puede adherirse a la acción del fiscal pero no accionar por su propia cuenta. De modo que en la mayoría de los pocos casos en que se constituye querrela esta debe arremeter con los prejuicios de la Fiscalía. Veamos el caso de Héctor David Herrera (uno de nuestros casos testigo), cuando entrevistamos al fiscal a cargo de la investigación este manifestó: *"La madre del chico dice, el policía ya lo había reducido, lo tenía sujeto en el piso, lo fusiló cuando lo tenía ya detenido. Esa es la versión de la madre. La versión del policía, de los cuatro otros señores que les afanaron, les tiraron cascotazos, todo eso ya está probado, el robo está probado, el otro chico se escapó. Ya aparece un imputado"*.

Como puede verse con claridad lo que se contraponen no son dos versiones sobre las circunstancias de la muerte, si no que se destaca que se había cometido un robo. La sola mención del robo parece excusar a los policías. Este tipo de razonamiento es una constante del discurso judicial que encontramos recurrentemente en las entrevistas pero también en los fallos judiciales sobre casos similares a los estudiados para esta investigación. Así, por ejemplo, la justicia condenó en el 2003 a un policía de la provincia de Buenos Aires por la muerte de un rehén pero lo absolvió por la muerte de su captor, cuando de la causa misma se desprende que ambos fueron fusilados a corta distancia, cuando el auto en que viajaban fue encerrado porque la policía los consideraba a todos –a los dos muertos y al otro delincuente y la otra rehén– parte de la banda.

16 Para poder ser querellante, debe tratarse de la misma víctima /damnificado por el delito o su representante en caso de ser incapaz o en caso de muerte de la víctima, solo podrá ejercer este derecho el cónyuge, sus padres, sus hijos o su último representante legal (art. 82 CPPN).

La comisión del delito es considerada el hecho desencadenante, de la muerte del rehén, pues indujo al policía a error:

Según la sentencia en primera instancia, *"...más allá de la responsabilidad que le cabe al acusado en la muerte de Mariano Wittis (el rehén) no comparto que él mismo haya sido el que puso las condiciones para que ello ocurriera (...) el robo estaba todavía en curso de ejecución, los autores se hallaban cometiendo el delito de privación de la libertad y de tenencia de armas"*.

Y, por si quedan dudas, se agrega en el voto disidente de este fallo que *"la agresión la estaba cometiendo Riquelme, -desencadenante de toda la tragedia y hoy, desde la tumba, constituido fantasmagórico acusador- y no cesó hasta el momento de éste último fallecer"*.

En conclusión, la construcción del objeto de investigación judicial la realiza la propia policía, lo que hace que, en la mayoría de los casos, la muerte del delincuente no pase de ser un dato accesorio de la investigación del delito que se le imputa al propio muerto. No existe una práctica regular de revisión de la producción de las pruebas ofrecidas por la policía y mucho menos de las circunstancias en que se produce la muerte. Sólo ante una versión policial manifiestamente absurda o cuando se constituya una querrela emergerán como cuestión a investigar las circunstancias en que los policías dan muerte. Pero aún así, e incluso ante evidencias de la arbitrariedad policial, la constitución del muerto como delincuente tiende a convertirse en un justificativo para descriminalizar a los policías.

## Epílogo

Thomas Hobbes construyó un origen mítico del Estado: los hombres temerosos de la violencia sin límite, de una guerra de todos contra todos, cedieron su derecho natural a la libertad y al ejercicio de la violencia a un soberano, Hobbes tituló su obra: *"Leviatán, o la materia, la forma y el poder de un Estado eclesiástico y civil"*. El leviatán es un monstruo marino fantástico, de origen bíblico, pero éstas no fueron simples metáforas para él, sino la manera de sostener un poder que previniese las consecuencias de rumores y tumultos populares. Leviatán que pronto se mostró como incontrolable para los mismos que lo habían convocado, pero no por ello menos provechoso para sus intereses.

Y para limitar al monstruo, al *"leviatán incontrolable"*, se alzaron voces, algunas desde la fundación misma del derecho liberal, otras desde las resistencias políticas encarnadas en las luchas sociales de los siglos XVIII y XIX. Y fue quizá desde la propuesta basada en la formulación de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) que la

cuestión de los *derechos* para algunos, la mayoría de los *humanos*, se mostró claramente restrictiva y poco universal, obviamente porque levantaba una clara barrera de género, mencionando sólo al hombre; pero además porque sus dos términos entraban en contradicción. ¿El concepto de Hombre ampliaba la ciudadanía a todos los miembros del género humano? ¿O el de Ciudadanía restringía la humanidad a los miembros del Estado?

Más allá de cualquier duda sobre su semántica originaria, la historia se encargó de aclarar las dudas, inmediatamente la revolución haitiana forzó una definición: todos eran hombres libres menos los que ya habían sido esclavizados. Pero, además, la misma humanidad de los ciudadanos era restringida. Esto fue dilucidado teóricamente por Carlos Marx en "La Cuestión Judía"; humano sí pero en tanto ciudadano, ciudadano sí, pero en tanto burgués, o sea hombre blanco y propietario.

Esa distancia entre una promesa universal y una vida cotidiana de explotación fue el espacio sobre el que se desplegaron las luchas de los desposeídos y fue desde el Estado el campo de formulación de la "Cuestión Social" como esa fisura que le permitía tratar a los "sujetos universales de derecho" como objetos particulares de políticas públicas. Un dispositivo complejo de construcción del "otro" aún dentro de la ciudadanía: el loco, el inválido, el enfermo, el anormal, el pobre, la mujer, el niño, el anciano, el extranjero, el delincuente...

Cien años después, uno de los tantos genocidios sistemáticos, la solución final nazi, se sustentó en la negación sistemática de los derechos de ciudadanía; la maquinaria estatal había creado otro eliminable. Esto llevaría a intentar recapturar a los otros bajo un concepto que ahora sí parecía ser universal: Humanidad. Bajo el concepto de Derechos Humanos no habría ya carencia de ciudadanía que pudiera legitimar un genocidio.

A 30 años del golpe de Estado que dio inicio a la última dictadura militar argentina parece haberse oficializado el repudio a las violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante aquellos años. Sin embargo, el procesamiento judicial de los asesinos, que es un logro de la tesonera lucha del movimiento por los Derechos Humanos, muestra sus limitaciones apenas nos corremos de la matriz jurídica en que se encuadraron aquellos hechos.

En un principio, la reivindicación de los Derechos Humanos de las víctimas implicaba una apelación a la conciencia ética, territorio límite de la resistencia. Movimiento necesario para salirse del campo de las instituciones del Estado de Derecho subsumidas al aparato militar y enfrentar el "algo habrán hecho" tejido por la complicidad silenciosa, o abiertamente colaboracionista, de políticos, eclesiásticos y periodistas. La idea misma de Derechos Humanos tiene siempre un plus respecto a su enunciación jurídica positiva que desplaza el debate del Derecho y sus instituciones a la ética.

Y este es el sentido con el que abordamos esta investigación ya que nuestra pretensión ha sido dar cuenta, una vez más, de la relación entre sistema penal y derechos humanos, registrando la continuidad de prácticas y discursos que posibilitan que esa "relación" se legitime en el plano de la violación sistemática del derecho a la vida. En este sentido, hoy (como ayer) los medios de comunicación juegan un papel fundamental en cuanto a producción de un discurso hegemónico facilitador de esa producción de prácticas y discursos por parte de la violencia estatal, que anclada en la supuesta cuestión dilemática: inseguridad-seguridad, se considera convocada a un deber hacer para modificar una "realidad" incontrovertible que nos pone en riesgo, una violencia ilimitada que es imperioso controlar. El problema es que el miedo alimenta monstruos y, por ello, si bien nuestro trabajo no indaga sobre las muertes que se produjeron hace tres décadas, procura a llamar la atención sobre las muertes que provoca actualmente la continuidad de ese dispositivo de muerte. Dispositivo que no sólo asesina sino que construye sus víctimas como un otro eliminable, convirtiendo hoy la Cuestión Social en un capítulo de la Cuestión Criminal. Dispositivo que se revitaliza con la profusión del miedo, miedo que legitima el accionar de la fuerzas de seguridad, mas allá de la "legalidad", en definitiva, lo de ayer, lo de hoy, lo de siempre. En palabras de Zaffaroni (2003, 33) "el ejercicio de poder del sistema penal no respeta ni puede respetar la legalidad, es necesario tener en cuenta en forma abierta y extrema si viola la legalidad en la operatividad social de nuestros sistemas penales, con el altísimo número de hechos violentos y de corrupción practicados por las propias agencias del sistema penal", sin dejar de tener en cuenta, claro, también en palabras de Zaffaroni que **"que el principal y más importante ejercicio del poder del sistema penal se realiza dentro de un marco de arbitrariedad concedido por la misma ley"**.

En este sentido, y para concluir este trabajo, nos parece importante plantear una propuesta sugerente y al mismo tiempo representativa de la proposición de nuestra investigación, plasmar en palabras de Foucault aquello que expresa en el título de uno de los capítulos de "La vida de los hombres infames": **"Frente a los gobiernos, los Derechos Humanos"**, en cuyo inicio cita lo siguiente: **"El sufrimiento de los hombres nunca debe ser un mudo residuo de la política, sino que, por el contrario constituye el fundamento de un derecho absoluto a levantarse y a dirigirse a aquellos que detentan el poder"** (Foucault, 1996:121).

## Referencias bibliográficas

- BARATTA, A. (1997) **"Política criminal: entre política de seguridad y política social", en Delito y Seguridad de los habitantes**. Elias Carranza,(Coord).Siglo XXI Ed. México,
- CARRANZA, E. (1997) **"Delito y Seguridad de los habitantes"**, Edit. Siglo XXI, México.
- BAUMAN, Z. (2001) **"En busca de la política"**. Edit. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- BECKER, H. (1971) **"Los extraños"**. Ed Tiempo contemporáneo, Buenos Aires.
- BOURDIEU, P. (1993) "La influencia del periodismo", en **Causas y azares Nº3**, primavera 1995, págs. 55-64.
- CAIMARI, L. (2004) **"Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955"**, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires.
- CASTEL, R. (1995) **"Las metamorfosis de la cuestión social"**. Editorial Paidós, Buenos Aires
- CRAWFORD, A. (1998) **"Crime Prevention and Community Safety"**. Ed. Longman; London & New York.
- DAROQUI, A., GUEMUREMAN, S. (2001) **"La niñez injusticiada"**, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- DELEUZE, G. (2005) **"Posdata sobre las sociedades de control"**, en FERRER, C. Editorial Terramar. Buenos Aires.
- FOUCAULT, M. (2006) **"Seguridad, territorio y población"**. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- FOUCAULT, M. (1991) "De los suplicios a las celdas", en **Saber y Verdad**". Ediciones La Piqueta, Madrid.
- MARTINI, S. (2002) "Agendas policiales de los medios en la Argentina", en Gayol, S., Kessler, G. (comp.) **Violencias, delitos y justicias en la Argentina**, Ed. Manantial, Buenos Aires.
- MATZA, D. (1969) **"El proceso de desviación"**, Editorial Taurus. Madrid.
- PAVARINI, M. (1983) **"Control y Dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico"**. Edit. Siglo XXI. México.
- PEGORARO, J. (2001) "Derecha criminológica, neoliberalismo y política penal" **"Delito y Sociedad"** Nº15-16. Buenos Aires.
- SOZZO, M. (2000) **"¿Hacia la Superación de la Táctica de la Sospecha?: Notas sobre Prevención del Delito e Institución Policial"**; en: CELS/CET: Cuadernillos: Detenciones, Facultades y Prácticas Policiales en la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires.
- VERON, E. (1984) **"Prensa escrita y teoría de los discursos sociales: producción, recepción, regulación"**, en *La Presse: Produit, production, reception, Didier, Erudition*, Paris.

- WACQUANT, L. (2000) **"Las cárceles de la miseria"**, Ed. Manantial. Buenos Aires.
- ZAFFARONI, E. (2003) **"En busca de las penas perdidas"**, Buenos Aires: Ed. Ediar.
- ZAFFARONI, E. (2006) **"El enemigo en el derecho penal"**, Buenos Aires: Editorial Ediar.
- ZAFFARONI, E. (1993) **"Muertes anunciadas"**. Prólogo de la Investigación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Editorial Temis, Costa Rica.